

PALABRAS DE SALUTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN VENEZOLANA DE DERECHO ADMINISTRATIVO (AVEDA), PROFESOR FREDDY J. ORLANDO S

Después de un forzado paréntesis, producto, fundamentalmente, de las circunstancias políticas, económicas y sociales que en estos últimos años han venido afectando el normal desarrollo de actividades de diversa índole en nuestro país, la **Asociación Venezolana de Derecho Administrativo (AVEDA)** se encuentra de nuevo plenamente activa.

En efecto, gracias al decidido impulso que resolvieron darle a nuestra Asociación varios de sus asociados –Antonio Silva Aranguren, José Ignacio Hernández, Belén Ramírez Landaeta, Rafael Chavero Gazdik, Carlos García Soto– entre otros, el día 07 de julio del año en curso se celebró la Asamblea que estatutariamente prevé la renovación de la Junta Directiva que rige sus destinos.

La **Asociación Venezolana de Derecho Administrativo** fue formalmente constituida en fecha 07 de febrero de 1969, debido a la férrea voluntad emprendedora de un grupo de destacados y brillantes juristas conformado por los Profesores Allan Randolph Brewer-Carías, Eloy Lares Martínez, Gustavo Planchart Manrique, Enrique Pérez Olivares, Luis Torrealba Narváez, Hildegard Rondón de Sansó y Ezra Mizrachi Cohen.

Desde sus inicios, y luego con la incorporación de nuevos miembros, **AVEDA** tuvo a su cargo la celebración de diversos eventos académicos, todos muy exitosos, que conforme a sus estatutos fueron marcando la ruta que era necesario recorrer para la mejor divulgación de la disciplina jurídica que nos agrupa.

Como bien lo saben los estudiosos del Derecho Administrativo venezolano, son varias las etapas que han marcado profunda huella en su evolución desde que en 1909, paradójicamente bajo el régimen dictatorial y prolongado del General Juan Vicente Gómez, conculcador de libertades ciudadanas, comenzó a impartirse en la Universidad Central de Venezuela la cátedra de Derecho Administrativo como una disciplina autónoma.

Los destellos, muy incipientes por cierto, de democracia plena que fueron ganando paulatinamente terreno bajo los gobiernos de los Generales López Contreras y Medina Angarita y más adelante cuando entró a regir la Constitución del año 1947, permitieron que las enseñanzas impartidas desde la cátedras de Derecho Administrativo de la Universidad Central de Venezuela, comenzaran a trascender lo estrictamente teórico para guiar, por una parte, una actividad que cada vez abarcaba más administrados y, por la otra, propiciar una conciencia *iuspublicista* entre los estudiantes, quienes anhelaban respeto a los derechos de las personas, a la

idea de libertad, de justicia, de igualdad y sobre todo a la existencia de un balance cierto entre las prerrogativas de las autoridades administrativas y los derechos de los ciudadanos, particularmente en sus relaciones con aquellas.

La dictadura Perezjimenista (1948-1958), con su despotismo tiránico y la persecución desatada que llevó a cabo, principalmente contra líderes políticos, sindicales y estudiantiles, consolidó en éstos las ideas de democracia, de la necesidad de una lucha sostenida por alcanzar los ideales de libertad, de respeto a las garantías ciudadanas, de un efectivo y verdadero control de las prerrogativas de la Administración, tal como habían sido difundidas desde las cátedras universitarias, de manera que no fueran letra muerta en el Texto Constitucional, ni en las leyes concernientes a la actividad administrativa.

El período de los gobiernos civiles y democráticos que, gracias al acuerdo concertado de gobernabilidad –el tan denostado e injustamente criticado “Pacto de Punto Fijo”– rigió en Venezuela al amparo de la Constitución de 1961, vino a erigirse en la etapa más importante del desarrollo del Derecho Administrativo en Venezuela; sobre todo si se la contrasta con la del denominado “Socialismo del Siglo XXI”. En esta tarea jugó un papel primordial la labor de investigación y de difusión del Derecho Administrativo que desde las cátedras universitarias y, sobre todo, desde el Instituto de Derecho Público de la UCV, dirigido entonces por el Profesor Antonio Moles Caubet, luego por el Profesor Brewer-Carías y posteriormente por otros brillantes profesores que les sucedieron, se llevó a cabo con mucho entusiasmo y esfuerzo.

En efecto, fue bajo la vigencia de la Constitución de 1961 cuando las viejas estructuras de la organización administrativa que venían de la tercera década del pasado siglo, comenzaron a transformarse en estructuras modernas debido a la aparición y auge de nuevas empresas públicas, de institutos autónomos, de fundaciones y asociaciones civiles del Estado, en sus tres niveles territoriales; la entrada en vigencia de la Ley de Carrera Administrativa, de la Ley Orgánica de la Corte Suprema de Justicia y de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por referir solamente esos tres textos legales, contribuyeron, sin lugar a dudas, en el extraordinario desarrollo que experimentó nuestra disciplina jurídica como lo acabamos de expresar. La citada en primer lugar, que entró en vigencia en 1970, porque reguló el sistema de administración de personal y estableció el estatuto de la función pública. La nombrada en segundo lugar, que comenzó a regir en 1976, por haber consagrado, aunque provisionalmente, la estructura de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Las sentencias emanadas, tanto de la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo, como de la Sala Político Administrativa del Máximo Tribunal de la República, reflejan lo que se ha denominado entre los estudiosos, “la

época de oro” de la jurisprudencia del Contencioso Administrativo venezolano, tanto por la calidad de las sentencias que se dictaron, como por la objetividad e imparcialidad de sus autores, en la labor de impartir justicia; finalmente, la mencionada en tercer lugar, que entró en vigor en 1982, debido a que propugnó un balance en las relaciones de la Administración con los ciudadanos. En efecto, frente a las prerrogativas de la Administración, disciplinó con todo acierto los derechos y garantías de los administrados; reguló el acto administrativo, sus requisitos de validez y eficacia; desarrolló el procedimiento administrativo y estableció el régimen de impugnación, en sede administrativa, de los actos administrativos a través del ejercicio de los recursos de reconsideración, jerárquico y el extraordinario de revisión.

Este conjunto de circunstancias, que constituyen historia de nuestro Derecho Administrativo, difieren marcadamente con la regresión a épocas superadas, que ha sido propiciada en estos últimos años por la cúspide del ejecutivo nacional, máximo jerarca de la Administración Pública y, también, por el Tribunal Supremo de Justicia, en sus Salas Político Administrativa y Constitucional; ninguna de las dos ha escatimado absolutamente nada, para mostrar su abierta parcialidad por los intereses de la Administración Pública en detrimento de los derechos de los gobernados, como lo evidencian estudios realizados a este respecto.

Por todo esto, la **Asociación Venezolana de Derecho Administrativo** tiene el enorme reto de proyectar, puertas afuera, a través de foros, congresos, seminarios, conferencias y publicaciones, entre otros medios, lo que se ha seguido enseñando en las aulas universitarias: que el Derecho Administrativo es el que regula una organización encargada del servicio de los intereses generales; que es dinámica y que incide en la esfera de los derechos e intereses de los administrados, razón por la cual éstos deben ser protegidos; pero también que estudia las prerrogativas y formas de actuación de la Administración, sus limitaciones, así como las vías o medios para controlar la gestión que lleva a cabo; que nuestra disciplina jurídica es un instrumento propio del estado social de derecho que propugna valores fundamentales de la convivencia en sociedad: la libertad, el derecho a la defensa, el respeto a principios constitucionales como el de la separación de poderes, el principio de legalidad, entre otros, todos absolutamente consustanciales con un sistema democrático de gobierno.

Es ardua e intensa la labor a emprender desde **AVEDA**, pero con el trabajo en conjunto de quienes tenemos ahora la responsabilidad de dirigir sus destinos y de sus asociados, los resultados no se harán esperar. ¡Levemos ancla que el tiempo que se anuncia para navegar es bueno y prometedor!